

PLIEGO DE ABSOLUCIÓN DE CONSULTAS Y OBSERVACIONES

Entidad convocante :	INSTITUTO VIAL PROVINCIAL MUNICIPAL DE POMABAMBA
Nomenclatura :	AS-SM-4-2023-IVP-P-1
Nro. de convocatoria :	1
Objeto de contratación :	Servicio
Descripción del objeto :	Mantenimiento Rutinario del Camino Vecinal, tramo: Parco (Km 0+970) - Gueushaj - Rutuna - Viñauya - Garhuaj - Puente Jancapampa (Km 16+594); Emp. AN-593 - Yeguacorral (Km 0+560); distrito y provincia de Pomabamba, departamento de Ancash

Ruc/código :	20610440780	Fecha de envío :	09/06/2023
Nombre o Razón social :	INGENIERIA Y CONSTRUCCIONES CHAVARRIA S.A.C.	Hora de envío :	20:19:35

Observación: Nro. 1

Consulta/Observación:

Señores de comité de selección, si bien es cierto el comité de selección es el órgano encargado de las contrataciones (OEC) la preparación, conducción y realización del procedimiento de selección hasta su culminación, teniendo en cuenta lo mencionado se les hace una serie de observaciones.

1.- Se le solicita al comité de selección incorporar en las bases el valor referencial con los límites inferior y superior. De acuerdo a la ley de contrataciones del estado del artículo 32. valor estimado.

2.- Página 82 del numeral 3.1.2 consideraciones específicas del literal C) DEL PERSONAL, donde indica 01 persona (jefe de mantenimiento), deberá de pertenecer a alguna de las localidades que se ubican dentro de la zona de influencia; señores comité de selección el personal estratégico no necesariamente debe de pertenecer a la zona de influencia, debido a que el comité está considerado requisitos de calificación del personal estratégico, lo cual proporciona desigualdad e imparcial para la libre concurrencia de proveedores. Señores de comité de selección se le solicita transparencia y congruencia ya que se verifica contradicciones en los términos de referencia.

3.- En cuanto al personal, 04 personas (peón) el personal que realizará el mantenimiento vial rutinario del camino vecinal, deberá de residir en las localidades involucradas en el que se ejecutará el mantenimiento vial, debiendo acreditar con copia de su DNI. Señores de comité de selección el postor debe de acreditar con una declaración Jurada el compromiso de contratar con el personal de la zona, para su admisión, por lo que se encuentra en una etapa de selección, así mismo se le solicita la eliminación de la acreditación del personal no clave en la página 86 del numeral 3.2 requisitos de calificación del literal B.4.2 personal de mantenimiento. Ya que estos requisitos se pueden presentar y después del procedimiento de selección o en las valorizaciones mensuales.

4.- página 85 del numeral 3.2. requisitos de calificación del literal B.2 INFRAESTRUCTURA ESTRATÉGICA. Lo cual indica acreditar licencia de funcionamiento o similar. Señores de comité de selección, en esta etapa de selección, El postor debe de acreditar con una declaración Jurada el compromiso de contratar la infraestructura estratégica en la zona de influencia para su admisión, se le solicita la corrección. Para que los términos de referencia deban proporcionar acceso al proceso de contratación en condiciones de igualdad y no tengan por efecto la creación de obstáculos ni direccionamiento que perjudiquen. Según la ley de contrataciones del estado, se encuentra prohibida la adopción de prácticas que limiten o afecten la libre concurrencia de proveedores. artículo 29.

5.- sobre lo que consideran como otros factores de evaluación, capítulo IV página 89 (literal B). gestión de riesgos?; (literal C). programación de trabajos? y (literal E). capacitación del personal de la entidad?, según el reglamento, ley de contrataciones del estado artículo 51 factores de evaluación del 51.2 indica que en caso de bienes y servicios en general, el precio es un factor de evaluación y, adicionalmente, pueden establecerse los siguientes factores:

- a) el plazo para la entrega de los bienes o la prestación de los servicios
- b) aquellos relacionados con la sostenibilidad ambiental o social, mejoras para bienes y servicios, entre otros.
- c) Garantía comercial y/o de fábrica; y,
- d) Otros factores que se prevean en los documentos estándar que aprueba OSCE.

En relación a lo anterior, el comité de selección o el OEC al elaborar las bases de un procedimiento de selección para la contratación de servicios; debe emplear las bases estándar aprobadas por el OSCE, las mismas que contienen el factor de evaluación obligatorio referido al precio y los factores opcionales antes señalados y las puntuaciones mínimos y máximos. Por lo tanto, los factores antes mencionados no se encuentran en las bases estándar aprobadas por el OSCE, motivo por el cual se le solicita la eliminación de dichos supuestos factores de evaluación. Para que los términos de referencia deban proporcionar acceso al proceso de contratación en condiciones de igualdad y no tengan por efecto la creación de obstáculos ni direccionamiento que perjudiquen. Según la ley de contrataciones del estado, se encuentra prohibida la adopción de prácticas que limiten o afecten la libre concurrencia de proveedores. artículo 29.

Entidad convocante :	INSTITUTO VIAL PROVINCIAL MUNICIPAL DE POMABAMBA
Nomenclatura :	AS-SM-4-2023-IVP-P-1
Nro. de convocatoria :	1
Objeto de contratación :	Servicio
Descripción del objeto :	Mantenimiento Rutinario del Camino Vecinal, tramo: Parco (Km 0+970) - Gueushaj - Rutuna - Viñauya - Garhuaj - Puente Jancapampa (Km 16+594); Emp. AN-593 - Yeguacorral (Km 0+560); distrito y provincia de Pomabamba, departamento de Ancash

Acápite de las bases : Sección: General Numeral: 3.1.2 Literal: C Página: 82..

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

reglamento de la ley N°30225, ley de contrataciones del estado. artículo 29, art. 32, art. 51.

Análisis respecto de la consulta u observación:

- 1.- En la contratación de bienes y servicios, se sustituye el valor referencial por el ¿valor estimado¿ de los bienes y servicios a adquirir. Solo es aplicable el ¿valor referencial¿ en caso de consultorías y ejecución de obras. Se elimina el uso del valor referencial para las contrataciones de bienes y servicios a fin de evitar la distorsión de los precios, reemplazándolo por un valor estimado que puede ser público, pero que no debe ser la base para rechazar o aceptar ofertas.
- 2.- Precisar, que la participación de personal de la zona de influencia del camino, es una de las características de los Programas de Mantenimiento de Caminos Vecinales de Provias Descentralizado (antes Provias Rural) desde su creación.
- 3.- Para poder ofertar en un proceso de servicio de mantenimiento rutinario, lo mínimo que se debe de hacer es visitar el tramo, evaluar en que condiciones se encuentra. Pretender ofertar, sin conocer el camino, las condiciones en que se encuentra, la cantidad de cargas de trabajo que va a necesitar, no es ético. Al exigir la acreditación correspondiente va a permitir evidenciar que efectivamente el postor a visitado la zona. No debemos olvidar, que el Mantenimiento de Caminos Vecinales nace a partir de un Programa Social que beneficia a la población donde se ubican estos caminos.
- 4.- El Artículo 11 de La Ley de Contrataciones manifiesta las condiciones exigibles para ser proveedores del Estado; sin embargo con la condición de habilitación brindada en el numeral 3.2. no se le quita tal condición, es decir siguen siendo Proveedores del Estado en cualquier proceso, a excepción de este.
- 5.- Evidentemente, se trata de un postor que no vive en la zona de influencia del camino, sin embargo su observación es válida,

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

- 1.- No se acepta su pedido
- 2.- Teniendo en cuenta que al Jefe de Mantenimiento no se le está exigiendo un porcentaje de permanencia en el tramo, dado que es un personal extra, adicional al número de trabajadores que exige el Sistema de Gestion de mantenimiento Vial (GEMA), se acepta el pedido, y se retira la condición de que sea del lugar.
- 3.- No se acepta su pedido
- 4.- Por qué a excepción de este?, porque ha incumplido con anteriores contratos suscritos con la misma entidad. Un numero reducido pero que aún persisten. Buscamos tener como contratista una persona natural o jurídica que cumpla con sus compromisos. Se mantiene el requisito de habilitación.
- 5.- se acepta. Se incorpora la Declaración jurada como medio de acreditación.

Entidad convocante : INSTITUTO VIAL PROVINCIAL MUNICIPAL DE POMABAMBA
Nomenclatura : AS-SM-4-2023-IVP-P-1
Nro. de convocatoria : 1
Objeto de contratación : Servicio
Descripción del objeto : Mantenimiento Rutinario del Camino Vecinal, tramo: Parco (Km 0+970) - Gueushaj - Rutuna - Viñauya - Garhuaj - Puente Jancapampa (Km 16+594); Emp. AN-593 - Yeguacorral (Km 0+560); distrito y provincia de Pomabamba, departamento de Ancash

Ruc/código :	20610440780	Fecha de envío :	09/06/2023
Nombre o Razón social :	INGENIERIA Y CONSTRUCCIONES CHAVARRIA S.A.C.	Hora de envío :	21:10:48

Observación: Nro. 2

Consulta/Observación:

Página 85 del numeral 3.2. requisitos de calificación del literal A) capacidad legal. Según las bases indican ¿No haber sido sancionado por el Instituto Vial Provincial de Pomabamba durante la ejecución de anteriores contratos de mantenimiento¿.

Señores comité de selección, el reglamento de la ley de contrataciones del estado artículo 7. impedimentos; en el 7.1 el impedimento previsto en el literal n) del numeral 11.1 del artículo 11 de la ley se aplica a: a los literales del artículo 7. En ello se encuentran los impedimentos previstos a las personas quienes se encuentran impedidos contratar con las entidades públicas, y estas están obligadas a presentar sus RNP, actualizados para su intervención en el proceso de contratación, se le solicita al comité de selección mantener la transparencia y corregir los requisitos de calificación del literal A. Puesto que el Instituto Vial Provincial de Pomabamba no puede realizar tales sanciones, la única institución que puede realizar tales sanciones es la OSCE.

Acápate de las bases : Sección: Especifico **Numeral:** 3.2 **Literal:** A **Página:** 85

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

ley de contrataciones del estado

Análisis respecto de la consulta u observación:

1.- El Artículo 51 del reglamento, en su numeral 51.2, con respecto a los Factores de evaluación, señala, que, adicionalmente a los factores considerados en la base estándar del OSCE, la entidad puede emplear otros factores: plazo de prestación del servicio, aquellos relacionados con la sostenibilidad ambiental o social, mejoras para bienes y servicios, entre otras.

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

1.- El Comité, ha creído conveniente, por su experiencia en este tipo de procesos, que los factores considerados van a permitir brindar un mejor servicio a la población. Por lo tanto, se mantienen los factores de evaluación.